

CONTRATO DE COMPRA DE VALES DE DESPENSA ELECTRONICOS.

CONTRATO DE COMPRA DE VALES DE DESPENSA ELECTRONICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C.P. SANDRA LUZ CUÉLLAR HERNÁNDEZ**, COMO APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZA Y ESPECIAL RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PATRONAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA PARTE, **EDENRED MEXICO S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. RICARDO FIDEL MENDOZA MONTOYA** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PARTIDO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

I. DE "EL PARTIDO".

I.1.- QUE ES UN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, LEGALMENTE CONSTITUIDO Y REGISTRADO ANTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR DICHO INSTITUTO, EL 07 DE ENERO DE 1998, EN LA QUE CONSTA QUE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ACREDITADO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL EN SUS ARCHIVOS, GOZANDO DE LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS, ASÍ COMO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA ESTABLECIDA EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

I.2.- QUE CON FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO JURÍDICO Y DE TRANSPARENCIA DEL C.E.N. DEL PRI, LIC. ISRAEL CHAPARRO MEDINA, OTORGO PODER GENERAL PARA REALIZAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN AL C. LIC. RUBÉN ANTONIO ZUARTH ESQUINCA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN CHIAPAS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 178,201, LIBRO NO. 4449, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ NOTARIO PÚBLICO NO. 54 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, PODER QUE NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA.

I.3.- QUE EL LIC. RUBÉN ANTONIO ZUARTH ESQUINCA PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, OTORGO A LA **C.P. SANDRA LUZ CUÉLLAR HERNÁNDEZ**, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZA Y ESPECIAL RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PATRONAL, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 1257, LIBRO NO.14, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2020, OTORGADA ANTE LA FE

DEL LIC. CESAR BERNARDINO SERRANO NUCAMENDI NOTARIO PÚBLICO NO. 149 DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE SE AGREGA A ESTE INSTRUMENTO EN FOTOCOPIA SIMPLE PARA QUE PASE A FORMAR PARTE DEL MISMO, SIN QUE HASTA LA FECHA SE LE HUBIERE LIMITADO O REVOCADO LOS PODERES.

I.4.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: PRI460307AN9.

I.5.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA AVENIDA INSURGENTES NORTE NÚMERO 59, EDIFICIO TRES, SEGUNDO PISO, EN LA COLONIA BUENA VISTA DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06350, EN CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

I.6.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y PROGRAMAS, QUE LE SON PROPIOS COMO PARTIDO POLÍTICO REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

II.1.- SER UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 101522, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JAVIER ISAIAS PEREZ ALMARAZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 DEL DISTRITO FEDERAL, POR CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL Y OTROS.

II.2.- QUE QUIEN REPRESENTA A ÉL "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN ESTE ACTO JURÍDICO ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NO 123,317, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE DE LOS NOTARIOS PÚBLICOS NOS. 137 CARLOS DE PABLO Y 125 LIC. JAVIER ISAIAS PEREZ ALMARAZ DE LA CIUDAD DE MEXICO, QUE SE AGREGA A ESTE INSTRUMENTO EN FOTOCOPIA SIMPLE PARA QUE PASE A FORMAR PARTE DEL MISMO, SIN QUE HASTA LA FECHA SE LE HUBIERE LIMITADO O REVOCADO LOS PODERES.

II.3.- QUE SU OBJETO SOCIAL ES OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS, ENTRE OTROS.

II.4.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REQUIERE "EL PARTIDO", QUE DISPONE DE LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

II.5.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO LA VIALIDAD LAGO RODOLFO NO. 29, COL. GRANADA, C.P. 11520, DELEGACION. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO.

II.6.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EXPEDIRÁ RECIBOS, FACTURAS Y/O COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET AUTORIZADOS POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, MISMO QUE INCLUYEN SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, SEÑALADO EN LA CLÁUSULA II.7

2

II.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **ASE930924SS7**

III. DECLARACIÓN CONJUNTA.

III.1.- QUE CONOCEN LA VINCULACIÓN, ALCANCE Y CONTENIDO DE LAS DISPOSICIONES DE FISCALIZACIÓN Y SE OBLIGAN A PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN QUE AL RESPECTO SOLICITE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN E INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ MISMO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ES CONSCIENTE DE LA OBLIGACIÓN DE ESTAR INSCRITO Y HABER REFRENDADO DURANTE EL EJERCICIO 2023 EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CONFORME A LO DISPUESTO EN CAPÍTULO 2 ARTÍCULO 356, NUMERALES 1, 2, 3, 4 Y 5 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN, ENTENDIDO DE LAS SANCIONES A QUE SE HACEN ACREEDORES QUIENES OMITAN ESTA OBLIGACIÓN SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN XXI DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES.

III.2.- QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN NI MALA FE, SIENDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONSIGNADAS, LAS MÁS FIRMES EXPRESIONES DE LA VOLUNTAD DE LOS OTORGANTES.

CON VISTA A LO ANTERIOR LOS OTORGANTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PARTIDO" LE ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", EL SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS PARA EL PERSONAL DEL CDE DEL PRI CHIAPAS; QUE SE DETALLA EN LA NÓMINA DE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE ENERO DE 2023; POR LA CANTIDAD INDIVIDUAL DE \$ 537.72 PARA 64 MILITANTES EN TOTAL \$ 34,414.08 (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 08/100 M.N.), CONFORME A LO SIGUIENTE:

COMISION	SUBTOTAL	IVA 16%	IMPORTE TOTAL
	\$516.21	\$82.59	\$598.80
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
SALDO TICKET VALES DESPENSA ELECTRONICA	64	\$537.72	\$34,414.08
SUBTOTAL			\$34,930.29
IVA DE COMISION 16%			\$82.59
TOTAL A PAGAR			\$35,012.88

ASÍ MISMO QUEDA ESTABLECIDO QUE PARA LAS QUINCENAS RESTANTES DEL EJERCICIO, SE EMITIRÁN ANEXOS EN LOS QUE SE DETALLEN LA QUINCENA, EL MES A QUE CORRESPONDE,

CANTIDAD DE MILITANTES PARA LOS QUE SE SOLICITARAN LOS VALES, ASÍ COMO LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS VALES, IMPORTES DE LA COMISIÓN, IVA Y EL TOTAL A DISPENSAR. ACORDE A LOS AUMENTOS O DISMINUCIONES DE EMPLEADOS QUE LA NÓMINA PUDIERA REGISTRAR.

SEGUNDA.- DEL ALCANCE DEL PLAN O MODALIDAD CONTRATADO.- EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, CON TODA OPORTUNIDAD, DILIGENCIA Y PROFESIONALISMO.

TERCERA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.- AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE **"EL PARTIDO"** TRANSFERIRÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL IMPORTE DE \$ 34,930.29 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 029/100 M.N.), PARA 64 VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS Y PAGARA POR COMISIÓN DEL SERVICIO \$ 516.21 (QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 21/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LA COMISIÓN, 16% \$ 82.59 (OCHENTA Y DOS PESOS 59/100 M.N.) LO QUE HACE UN TOTAL DE \$ 35,012.88 (TREINTA Y CINCO MIL DOCE PESOS 88/100 M.N.), ESTE IMPORTE COMPENSARÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** LA ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS Y TÉCNICAS APROPIADAS Y LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE CON ESTE CONTRATO Y PARA LAS QUINCENAS RESTANTES, SERÁ CONFORME A LOS MONTOS QUE RESULTEN DE CADA QUINCENA, QUE SE DETALLARAN EN ANEXOS

CUARTA. DURACIÓN.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2023 AL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

QUINTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A MANTENER ABSOLUTA DISCRECIÓN Y CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN Y DATOS A LOS QUE TENGA ACCESO, ASÍ COMO TODO TIPO DE RESULTADOS OBTENIDOS CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE DE PROPORCIONARSE AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN E INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA O CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE, DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE.

SEXTA.- DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LAS RECLAMACIONES QUE EN MATERIA LABORAL DE SEGURIDAD SOCIAL O ADMINISTRATIVA, LES PUDIERAN RECLAMAR SUS TRABAJADORES CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A DEJAR A SALVO A **"EL PARTIDO"** DE CUALQUIER EVENTUALIDAD DE ESTA NATURALEZA.

SEPTIMA. DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- QUE **"EL PARTIDO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN QUE LE DEVENGA RESPONSABILIDAD ALGUNA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL SERVICIO
- POR QUIEBRA DECLARADA

⁴

- POR INCUMPLIMIENTO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

OCTAVA. "AMBAS PARTES" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS RESPECTO DE CUALQUIER CONFLICTO DERIVADO DE LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

NOVENA.- PROCEDENCIA LÍCITA DE LOS RECURSOS.

MANIFIESTAN "**LAS PARTES**" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SUS INGRESOS Y LOS RECURSOS CON LOS QUE CUMPLIRÁN LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN SIEMPRE DE PROCEDENCIA LÍCITA Y QUE NINGUNA DE SUS ACTIVIDADES ES ILÍCITA, DELICTIVA O DE CUALQUIER MANERA AUXILIAR EN LA COMISIÓN DE DELITO ALGUNO.

NOVENA PRIMERA.- DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A QUE LOS DATOS OBTENIDOS EN VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN TRATADOS DE MANERA CONFIDENCIAL Y SERÁN USADOS PARA LA OPERACIÓN Y REGISTRO DE COMPRA VENTA SOLICITADA, POR LO QUE AMBAS PARTES SE HACEN RESPONSABLES DEL CUIDADO Y RESGUARDO DE DICHA INFORMACIÓN, ASÍ COMO DEL PAGO DE DAÑOS Y PREJUICIOS QUE PUDIERA OCASIONARSE A LA PARTE AFECTADA POR CUALQUIER MAL USO DE DICHA INFORMACIÓN, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA SEGUNDA.-MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE CONOCEN Y SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, POR LO QUE ACEPTA EN PROPORCIONARSE ENTRE SÍ CUALQUIER DOCUMENTO QUE REQUIERAN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN DICHO ORDENAMIENTO Y EN ESTE ACTO SE AUTORIZAN MUTUAMENTE PARA QUE LOS DATOS Y DOCUMENTOS RELATIVOS A SU IDENTIFICACIÓN SE PUEDAN PROPORCIONAR A CUALQUIER AUTORIDAD QUE PUEDA AUDITAR LA TRANSPARENCIA DE LAS OPERACIONES DE LAS PARTES.

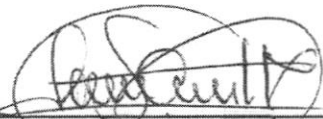
NOVENA TERCERA.- RESPONSABILIDAD SOCIAL Y ANTICORRUPCIÓN.

 5

EL OBJETIVO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO" ES EXTENDER SU COMPROMISO A "EL PARTIDO" PARA ESTABLECER RELACIONES COMERCIALES ESTABLES Y DURADERAS DE COOPERACIÓN, BASADAS EN LA HONESTIDAD, LA TRANSPARENCIA Y LA CONFIANZA, QUE PERMITAN MINIMIZAR EL RIESGO DE VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES, ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO, EN PARTICULAR EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ÉTICA Y LA INTEGRIDAD EN LAS CONDUCTAS, ASÍ COMO REDUCIR LA HUELLA AMBIENTAL DE LA COMPAÑÍA. TODO ELLO GARANTIZADO EL SUMINISTRO DE SERVICIOS.

DECIMA.- "AMBAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO HAN EXPRESADO DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA SU VOLUNTAD, SIN QUE HAYA EXISTIDO ERROR, DOLO, COACCIÓN, MALA FE O ALGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO EN TODO O EN PARTE, POR LO QUE LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO RATIFICAN EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS, Y PARA MAYOR CONSTANCIA LO FIRMAN EN DOS TANTOS AL CALCE Y AL MARGEN, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, AL DÍA 01 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

POR "EL PARTIDO"



**C.P. SANDRA LUZ CUÉLLAR
HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACION DEL CDE DEL PRI.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



**C. RICARDO FIDEL MENDOZA
MONTAYA
REPRESENTANTE LEGAL.**

T E S T I G O S



ING. RAFAEL LEON GONZALEZ



**C.P. JORGE ALEJANDRO GONZALEZ
MORALES**